



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00472 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y en contra de **FRANK GUILLERMO HURTADO LONDOÑO BLANCA LUVIDIA VARGAS VARGAS Y ARRENDAMIENTOS IMPERIO SAS** por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$501.438) correspondiente al valor indemnizado del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 12 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.887.558) correspondiente al valor indemnizado del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más la indexación de esta suma desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.887.558) correspondiente al valor indemnizado del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de enero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 14 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

D. Por la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.887.558) por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente al canon de arrendamiento desde 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, indemnizado el 14 de febrero de 2023, más la indexación de esta suma desde el 15 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA portadora de la tarjeta profesional número 33.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075** hoy **15 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae544b32c5cdd91c98119cdbee0b766b61c6d3c080b0f85c22b2f33c5c080ea**

Documento generado en 12/05/2023 01:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>